

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS	MARTHA INES TORO ISAZA
ASUNTO	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	2019-00571

En atención a que la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede solicitó la terminación del proceso, por pago total de la obligación, por encontrarlo procedente legalmente, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar por Pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCO DE BOGOTÁ contra MARTHA INES TORO ISAZA, en razón a que los otros codemandados INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS SAS y NORA LUZ BERRIO ARANGO, se encuentran admitidos a proceso de reorganización empresarial.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los inmuebles de propiedad de la señora MARTHA INES TORO ISAZA, identificados con las matrículas inmobiliarias números 001-596372 y 017-41281, sin que se haga necesario la comunicación a ORIP de Medellín- Zona Sur y la Ceja, respectivamente, toda vez que obra nota devolutiva y constancia de que dicha medida no fue registrada dado que la parte interesada no canceló oportunamente el mayor valor solicitado y en las diversas entidades bancarias. Ofíciase a dichas entidades.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos requeridos, para lo cual la parte interesada allegará la copia de los documentos objetos de desglose, para la constancia respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso. y SE AUTORIZA la entrega de los mismos al señor LUIS MIGUEL TORO ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.301.360.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso previa constancia de salida en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

8

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

De 014 Función Mixta Sin Secciones

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0766f65d1dc1568aa9c528f25864411dd24ee5cc625e4c37a6510d70c630eeb2

Documento generado en 02/10/2021 03:53:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>